



<b>Codi de verificació</b> 401U2G2E6L70096O1A7U	
<b>Procediment</b> 1374 Convenis de col·laboració	
<b>Expedient núm.</b> 2995/2022	<b>Document</b> 71216/2022

## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA FUNDACION AUTONOMA SOLIDARIA (FAS)**

### **SE REÚNEN:**

Por un lado la Sra. Dolors Castellà Puig, en su calidad de alcaldesa – presidenta del Ayuntamiento de La Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de Junio del 2019.

Por el otro, el Sr. Jordi Prat Fernández, en su condición de representante de la entidad Fundación Autónoma Solidaria (FAS), entidad con CIF G-61884359 domiciliada 08193-Bellaterra, Cerdanyola del Vallès, edificio A del Campus de la Universidad Autónoma de Barcelona, en su calidad de persona física que representa al director gerente de dicha institución, de conformidad con las facultades conferidas en escritura autorizada por la notaria de Barcelona, la señora Maria Isabel Gabarró Miquel, el día 21 de Diciembre del 2012, con el número 2478 de su protocolo.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén secretario del Ayuntamiento de La Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

### **MANIFIESTAN:**

I.- Que ambas instituciones están interesadas en potenciar un programa socioeducativo para estudiantes de secundaria.

II.- Que en esta línea, la Universidad Autónoma de Barcelona realiza, des del mes de Septiembre del 2004, un proyecto socioeducativo para estudiantes de secundaria, denominado Campus Ítaca, que tiene por objetivo estimular al alumnado a continuar estudiando después de finalizar la etapa de educación secundaria obligatoria, potenciar el uso del catalán como vehículo de comunicación y ser un espacio de convivencia entre alumnado de entornos varios.

III.- Que, a pesar de la situación de crisis sanitaria generada por la COVID-19 y la declaración del estado de alarma para contener su propagación, vista la conveniencia de esta cooperación, hay de establecer un marco de actuación, a la que hagan referencia las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este respecto.

IV.- Que vista la conveniencia de esta cooperación, hay que establecer un marco de actuación, al que hagan referencia las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este respecto.

V.- El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de bases de régimen local.



<b>Codi de verificació</b> 401U2G2E6L70096O1A7U	
<b>Procediment</b> 1374 Convenis de col·laboració	
<b>Expedient núm.</b> 2995/2022	<b>Document</b> 71216/2022

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de La Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en el Campus Ítaca.

**PACTAN:**

**PRIMERO. OBJETO**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto siguiente:

La participación en el proyecto Campus Ítaca de diez alumnos que hayan finalizado los estudios correspondientes 3er curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria, del Instituto Manuel Blancafort y el Instituto Vil·la Romana.

La participación de diez alumnos en el próximo Campus Ítaca, consistirá en una estada diurna de siete días en los meses de Junio o Julio en el Campus de la UAB.

Los objetivos de este proyecto socioeducativo son: estimular al alumnado a continuar estudiando después de finalizar la etapa de educación secundaria obligatoria, potenciar el uso del catalán como vehículo de comunicación y ser un espacio de convivencia entre alumnado de entornos sociales varios.

La selección de estos alumnos será según los criterios definidos en el proyecto:

- Tener en cuenta la situación socioeconómica de la familia: situaciones de paro, bajos ingresos y ser beneficiarios de prestaciones sociales.
- No tener referentes familiares con estudios universitarios.
- Tener una actitud positiva hacia los estudios. Se pide que el alumnado haya aprobado el primer trimestre del curso.
- En la medida de los posibles, tener en cuenta la paridad de sexo del alumnado escogido.

El Ayuntamiento considera que este proyecto es de interés social porque contribuye a reducir el abandono escolar prematuro y acerca al alumnado a la Universidad. Por otro lado, todo el alumnado que haya cursado bachillerato en centros educativos que hayan participado en el Campus Ítaca de la UAB, pueden presentar solicitud de beca en la convocatoria de becas salario Ítaca en los grados de la UAB.

**SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio será vigente desde el día de la firma y hasta el día 15 de Noviembre del 2022.

**TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASSUME LA ENTIDAD**

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

<b>Codi de verificació</b> 401U2G2E6L70096O1A7U	
<b>Procediment</b> 1374 Convenis de col·laboració	
<b>Expedient núm.</b> 2995/2022	<b>Document</b> 71216/2022

1. Las personas receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependientes, se obligan a ejecutar las actividades de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias deberán de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberá de cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente del pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán de estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha estado subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas receptoras de las subvenciones que se conviertan en obligadas tributarias a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán de incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a los seis años.
10. Para cada edición, se hará llegar previamente un documento con el programa a seguir, y posteriormente un resumen de la memoria.
11. La Fundación Autónoma Solidaria se compromete a hacer constar y difundir de manera razonable y adecuada la colaboración del Ayuntamiento de La Garriga, mediante la mención de “Con la colaboración del Ayuntamiento de la Garriga” o la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas que puedan realizar.



<b>Codi de verificació</b> 401U2G2E6L70096O1A7U	
<b>Procediment</b> 1374 Convenis de col·laboració	
<b>Expedient núm.</b> 2995/2022	<b>Document</b> 71216/2022

#### **CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASSUME EL AYUNTAMIENTO**

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. Dar soporte económico en la organización y ejecución de las actividades que se describen en el primer apartado de este convenio.
2. Crear una comisión mixta con cada instituto del municipio que participa en el Campus Ítaca, dicha comisión estará formada por un responsable del Ayuntamiento y un responsable del instituto coordinador de centro durante el Campus, en esta comisión se aprobará el listado de los participantes seleccionados por cada instituto. El Ayuntamiento de La Garriga hará llegar el listado ponderado y justificado de los participantes (formulario criterios selección) y el acta de aprobación de la comisión mixta al equipo técnico del programa Ítaca.

#### **QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento a través del Área de Educación y Formación subvencionará a la Fundación Autónoma Solidaria (FAS) con un importe de mil quinientos cincuenta euros (1.550 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 201 32000 48039 del presupuesto municipal vigente.

#### **SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

#### **SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del Campus Ítaca, el cual se llevará a cabo entre Junio y Julio del 2022.

#### **OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La persona beneficiaria deberá de justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de Noviembre del 2022 mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat), y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán de reunir los requisitos siguientes:

<b>Codi de verificació</b> 401U2G2E6L70096O1A7U	
<b>Procediment</b> 1374 Convenis de col·laboració	
<b>Expedient núm.</b> 2995/2022	<b>Document</b> 71216/2022

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben de ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o per medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **NOVENO. PAGO**

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria deberá de acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **DÈCIMO. PUBLICACIÓN**

La subvención otorgada a la empara de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concebida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno.

Conforme se prevé en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria



<b>Codi de verificació</b> 401U2G2E6L70096O1A7U	
<b>Procediment</b> 1374 Convenis de col·laboració	
<b>Expedient núm.</b> 2995/2022	<b>Document</b> 71216/2022

percibe subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento remitirá información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones con tal de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución del 9 de Diciembre del 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el subministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de Octubre, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

#### **UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las personas beneficiarias deberán de comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concebida por otras administraciones o entes públicos o privados. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### **DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada de resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento, y por una persona representante de la Fundación Autónoma Solidaria (FAS).

#### **DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.



<b>Codi de verificació</b> 401U2G2E6L70096O1A7U	
<b>Procediment</b> 1374 Convenis de col·laboració	
<b>Expedient núm.</b> 2995/2022	<b>Document</b> 71216/2022

#### **DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

En el caso que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiese estado abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se puedan derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN**

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la Fundación Autónoma Solidaria (FAS) relacionada con la subvención concedida y las finalidades para las que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvenciones en el momento que esta se haya otorgado bajo condición y no se cumpla.

#### **DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio del que se prevé en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

#### **DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, así como en la Ordenanza general de las subvenciones del Ayuntamiento de La Garriga aprobada en fecha 23 de Septiembre del 2016.

#### **DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establezcan sus artículos 6.1 i 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contenciosa administrativa.



<b>Codi de verificació</b> 401U2G2E6L70096O1A7U	
<b>Procediment</b> 1374 Convenis de col·laboració	
<b>Expedient núm.</b> 2995/2022	<b>Document</b> 71216/2022

I para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.